

RES. 61/24/12/12

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE EUSKADIKO KIROL PORTUAK, DE 19 DE ABRIL DE 2024, DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA APROBAR, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES EN VARIAS PLAZAS DE AMARRE, EN EL PANTALÁN DEL PARQUE Y EN LA ZONA DE BOYAS, DENTRO DEL PUERTO DE LEKEITIO (RES. 37/24/11/12), Y APROBANDO LA EJECUCIÓN DE DICHAS MODIFICACIONES.

1. Antecedentes

Mediante Resolución de fecha 29 de enero de 2024 de la Directora de Euskadiko Kirol Portuak se procedió a iniciar expediente administrativo para aprobar, en su caso, la ejecución de modificaciones en varias plazas de amarre, en el pantalán del parque y en la zona de boyas, dentro del puerto de Lekeitio, concretamente consistentes en las siguientes actuaciones:

- Respecto al pantalán del parque: en eliminar dos plazas de amarre que actualmente están libres (P20 y P25) y repartir el espacio ganado entre las plazas P11 y P36, aumentando en 15 cm aproximadamente la anchura de cada plaza. Además, desplazar 40 cm el finger extremo de la plaza P01 hacia el muelle Contramaestre, dotando de 15 cm aproximadamente el margen de maniobra de las plazas P01 a P04.
- En cuanto a la zona de boyas: la actuación consistiría en aumentar la distancia entre boyas a 10 metros (actualmente disponen de 8 metros).

La referida Resolución resolvía su notificación a todos los interesados cuyos derechos e intereses pudieran verse afectados por la misma y anunciaba su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Tablón de Anuncios del puerto de Lekeitio, concediendo un plazo de quince días hábiles para la realización, por las personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran

RES. 61/24/12/12

resultar afectados, de alegaciones y/o presentación de documentos y justificaciones que se estimen convenientes.

2. Alegaciones presentadas

Alegación primera: con fecha 26 de febrero de 2024 se presentó escrito de alegaciones por D. Mikel Alexander García García y 11 personas más, señalando que el expediente administrativo pretende modificar el procedimiento de convocatoria de la concesión de plazas de Lekeitio y que, trascendiendo el concepto de modificación, es necesario iniciar una nueva convocatoria de plazas de amarre, invocando la afectación al principio de publicidad e igualdad. A dichos efectos solicitan la revocación de dicho procedimiento de convocatoria y de las concesiones constituidas e iniciar uno nuevo.

Alegación segunda: con fecha 20 de febrero de 2024 se presentó escrito por D. Jesús Manuel Txopitea Bengoetxea, que, si bien no se califica de alegación, se pasa a tratar como tal. En dicho escrito, tras constatar que 6 de las 35 plazas actuales no se beneficiarán del aumento del espacio, solita que la plaza de amarre que en la actualidad ocupa su embarcación (la número 8) se beneficie de los cambios que se realizarán en otros amarres y, en caso de que no sea posible lo anteriormente mencionado, solicita el cambio a otro amarre que sea beneficiario de las medidas descritas en la resolución y en su informe técnico adjunto.

3. Respuesta a la alegación primera

En relación con la primera alegación, invocan los alegantes su legitimación en el hecho de que (literal) *“concurrieron con sus embarcaciones al procedimiento de convocatoria de concesión de plazas de amarre”*. Cabe inadmitir dicha invocación de legitimación, porque tal como se expone a continuación, el presente procedimiento se refiere a la modificación de la actual situación de

RES. 61/24/12/12

determinadas concesiones de plazas de amarre y no al procedimiento de convocatoria del año 2022, ya firme. En ese contexto, añadir que en ningún caso las modificaciones pretendidas en el pantalán del parque afectan a las concesiones titularidad de los alegantes; y, en relación con las modificaciones pretendidas en cuanto a la zona de boyas, exclusivamente persiguen su mejora.

Adicionalmente a lo anterior, el procedimiento para el otorgamiento de concesiones de uso de plazas de amarre en el puerto de Lekeitio se inició por Resolución de 2 de mayo de 2022, de la Directora de Euskadiko Kirol Portuak, después corregida por Resolución de 24 de mayo de 2022, de corrección de errores; y finalizó por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Directora de Euskadiko Kirol Portuak, que resolvió dicha convocatoria pública para el otorgamiento de concesiones de uso de plazas de amarre. Tras la resolución de los recursos de alzada interpuestos, adquirió firmeza dicha resolución de otorgamiento de concesiones.

Hallándose finalizado dicho procedimiento y firme la resolución de adjudicación de concesiones, no procede la revocación de dicho procedimiento, solicitada en el escrito de alegaciones, sin que concurra causa de nulidad en el mismo, que fue correctamente desarrollado, con pleno respeto a los derechos de igualdad y publicidad cuya afectación se plantea.

Adicionalmente, tampoco procede la revocación de las concesiones otorgadas y firmes.

La situación actual es la de un conjunto de concesiones de uso de plazas de amarre. Siendo así, resulta de aplicación el artículo 46 de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, que reconoce la posibilidad de revisión (de oficio) de las concesiones, para su modificación, en determinados supuestos, entre ellos: *“c) Cuando lo exija la adecuación a los planes o a cualquier regulación aplicable al ámbito portuario, así como por razones de interés general portuario. Solo en estos supuestos procederá la indemnización a la persona concesionaria”*.

RES. 61/24/12/12

Por todo ello, se desestima la alegación primera.

4. Respuesta a la alegación segunda

En relación con la alegación segunda, no se puede admitir la solicitud de que las modificaciones beneficien a la plaza de amarre del alegante, la número 8, porque debido a la diferencia de anchura del pantalán de distribución que se da entre las plazas P06-P07, el finger de estribor de la plaza P07 no permite su desplazamiento lateral hacia el Muelle Contramaestre. A ello se añade la distribución de las torretas de suministro de electricidad y agua. Todo ello imposibilita dicha modificación. En relación con su solicitud de cambio de amarre, no tiene relación con el objeto del presente expediente y la misma debe hacerse siguiendo el procedimiento previsto en la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento y el régimen de las concesiones de uso de plazas de amarre por titulares de embarcaciones de recreo.

Por todo ello, se desestima la alegación segunda.

A la vista de lo anterior, además de la inadmisibilidad, se resuelve:

- La desestimación de la alegación formulada por D. Mikel Alexander García García y 11 personas más, en su escrito de fecha 26 de febrero de 2024.
- La desestimación de la alegación formulada por D. Jesús Manuel Txopitea Bengoetxea, en su escrito de fecha 20 de febrero de 2024.

RES. 61/24/12/12

Así mismo, conforme antecede, en virtud de las facultades que tiene atribuidas esta Dirección por el artículo 15.2 de los estatutos de Euskadiko Kirol Portuak,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la realización de modificaciones en las plazas de amarre del pantalán del parque y en las plazas de amarre a boyas del puerto de Lekeitio, en los términos detallados en el informe, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de explotación del puerto.

Actuaciones que se van a realizar:

1.- Respecto al pantalán del parque: Eliminar dos plazas de amarre que actualmente están libres (P20 y P25) y repartir el espacio ganado entre las plazas P11 a P36, aumentando en 15 cm. aproximadamente la anchura de cada plaza. Además, desplazar 40 cm. el finger extremo de la plaza P01 hacia el muelle Contramaestre, dotando de 15 cm. aproximadamente el margen de maniobra de las plazas P01 a P04.

2.- En cuanto a la zona de boyas, la actuación consistiría en aumentar la distancia entre boyas a 10 metros (actualmente disponen de 8 metros).

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados cuyos derechos e intereses puedan verse afectados por la misma, según lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y, además, en aplicación del artículo 45 de la misma Ley, proceder a anunciar su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Tablón de Anuncios del puerto de Lekeitio.

RES. 61/24/12/12

TERCERO.- Conceder el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación personal y al de la publicación del anuncio de esta Resolución en el BOPV y en el tablón de anuncios del puerto, para interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, pudiendo hacerlo por cualquiera de los cauces legales señalados al efecto por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2024.

EDURNE EGAÑA MANTEROLA
EUSKADIKO KIROL PORTUAK
ZUZENDARIA